



Documento de organización de *Alternativa Sí se puede por Tenerife* aprobado en su Congreso Constituyente (18/10/2008)

1. ASPECTOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN

Alternativa Sí se puede por Tenerife (ASSPPT, en adelante) es una organización de carácter asambleario, que se organiza y estructura a través de la Asamblea General y de sus órganos delegados, La Comisión Coordinadora y la Comisión de Garantías, así como mediante los Comités Locales y Sectoriales. También pueden formar parte de esta organización, distintos colectivos políticos y sociales, siempre que estén avalados por la Asamblea General.

La Asamblea General es el ente soberano de esta organización, entendida como espacio social y político de confluencia. De ella emanan las decisiones básicas que dan rumbo a esta iniciativa. Aporta la orientación general y a largo plazo de este proyecto, aprueba los documentos formales que rigen y orientan la acción, y elige a las personas que realizan las funciones delegadas, así como ratifica a los representantes en las candidaturas.

Los órganos delegados básicos de la Asamblea General son la Comisión Coordinadora y la Comisión de Garantías. Cuando la Asamblea lo determine, estos órganos tendrán carácter constitutivo, por lo que la alteración de su composición orgánica y funciones, requerirá una mayoría cualificada de 2/3 partes de la Asamblea.

La Comisión Coordinadora es el órgano que desarrolla los mandatos de la Asamblea, y en él estarán representadas las distintas organizaciones y comités que forman parte de *Alternativa Sí se puede por Tenerife*.

Los Comités Locales o Comarcales tienen la función de organizar y desarrollar el proyecto en cada zona. Tienen representación en la Comisión Coordinadora.

Los Comités Sectoriales tienen la función de organizar y desarrollar el proyecto en el ámbito temático de su competencia. Podrán estar presentes en la Coordinadora a solicitud de ésta, con voz pero sin voto.

Se desarrollará un reglamento específico para el funcionamiento de la Asamblea General y los órganos constitutivos. Los Comités Locales y Sectoriales se regirán básicamente por las mismas reglas que la Asamblea General y las Comisiones Coordinadora y de Garantías, desarrollando, no obstante, su organización interna.

2. LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea se reunirá con carácter ordinario semestralmente y de forma extraordinaria cuando la convoque la Comisión Coordinadora, o siempre que sea propuesto por, al menos, dos Comités Locales y/o Sectoriales o, al menos, el 25% del total de las personas adscritas.

La Asamblea General siempre podrá revocar por mayoría simple cualquier acuerdo o actuación de la Comisión Coordinadora o de los Comités Locales o Sectoriales.

La Asamblea podrá aprobar la existencia de otros órganos o funciones delegadas no orgánicas, que considere de interés, bien sea a propuesta de la Comisión Coordinadora o por propia iniciativa.

2.1 Personas Adscritas a *Alternativa Sí se puede por Tenerife*

Las personas que participen en ASSPPT tendrán la consideración de personas adscritas, debiendo ser reconocidas por un Comité Local y abonar las cuotas correspondientes. Son derechos de las personas adscritas:

- a) Ser electora y elegible para los órganos de gobierno y representación.
- b) Asistir y participar en todas las reuniones y asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, y en las sesiones de los organismos a los que, por derecho o elección, pertenezca.
- c) Defender sus posiciones políticas personales, pudiendo pertenecer o crear tendencias organizadas dentro de ASSPPT.
- d) Ser oída en cualquier expediente que contra ella se incoe.
- e) Participar en las actividades promovidas por la organización, así como recibir información puntual y precisa sobre las mismas y sobre la composición de los órganos de ASSPPT.
- f) Participar en la elaboración de la línea y los estatutos, interviniendo en los debates, exponiendo sus críticas y opiniones.
- g) Ser respetada en sus opiniones políticas, religiosas y sexuales.
- h) Plena libertad de expresión y a la manifestación de eventuales discrepancias sobre las decisiones adoptadas por los órganos de ASSPPT, siempre desde el respeto y sin causar perjuicio a la organización.
- i) Poder dirigirse a los órganos de ASSPPT para demandar informes, hacer sugerencias o presentar mociones de censura en la forma que se fije para cada caso.
- j) Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno de ASSPPT.
- k) Autorizar o denegar la utilización confidencial de sus datos personales y sólo para fines organizativos.
- l) Solicitar la exención del pago de la cuota en caso de motivos especiales como: jubilaciones con pensiones no contributivas, desempleadas de larga duración, perceptoras de pensiones no contributivas y/u otras ayudas (AEBAS, RAI), madres/padres solteras con escasos recursos y otros casos debidamente justificados.
- m) Pertenecer a partidos o corrientes organizadas que hayan sido reconocidas como parte de ASSPPT.

Son deberes de las personas adscritas:

- a) Observar los presentes estatutos, reglamentos subsidiarios y acuerdos válidamente adoptados por los órganos correspondientes.

- b) Asumir y aceptar los acuerdos adoptados por las asambleas de ASSPPT y ejecutados por los órganos de dirección.
- c) Notificar los cambios en su situación personal que puedan afectar a la organización (teléfono, fax, correo postal y/o electrónico, CCC,...).
- d) Abonar puntualmente las cuotas económicas aprobadas por los órganos competentes.
- e) Además de abandonar la formación por decisión voluntaria, las personas adscritas podrán ser expulsadas por acuerdo adoptado por la Asamblea General y previo expediente contradictorio. Mientras dure el expediente, la persona adscrita estará suspendida de derechos.

2.2 Los colectivos organizados adscritos a *Alternativa Sí se puede por Tenerife*

Las fuerzas políticas y sociales son la expresión de las distintas corrientes ideológicas y políticas que conviven en ASSPPT, así como de sectores sociales concretos que participan en el mismo. Desde esta perspectiva unitaria, la participación de las fuerzas políticas y sociales se hará tanto por medio de sus personas afiliadas (en condición de adscritas a ASSPPT) como en la representación en los órganos. La entrada de partidos o colectivos políticos a ASSPPT será acordada por la Asamblea General por mayoría de dos tercios. Se dejará de pertenecer a ASSPPT por expulsión acordada por la Asamblea General o por voluntad propia. Los colectivos organizados asumen las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar y poner en práctica los proyectos políticos aprobados por los órganos de ASSPPT en los medios donde actúe y en las instituciones en que se halle representado.
- b) Defender la unidad de acción de ASSPPT en base a los principios políticos y organizativos que la misma sustenta
- c) Evitar toda suerte de polémicas públicas entre los colectivos miembros de ASSPPT.

Los colectivos gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en la elaboración de la política de ASSPPT a través de sus representantes en los órganos de la misma.
- b) Separarse de ASSPPT de forma voluntaria.
- c) Participar en el sistema institucional a través de sus militantes en las candidaturas de las que estos forman parte, conforme a los acuerdos de los órganos de ASSPPT.

2.3. Participación y desarrollo de la Asamblea

Podrán participar en la asamblea, con voz y voto, todas las personas afiliadas a *Alternativa Sí se puede por Tenerife* o a alguna de las organizaciones que forman parte de ella. Para tener derecho a voto, tanto unos, como otros, deberán pertenecer a la organización con, al menos, dos meses de antelación a la convocatoria de la Asamblea y estar al corriente en el pago de las respectivas cuotas. Además, podrán participar con voz pero sin voto, todas las personas no afiliadas que lo soliciten con 48 horas de antelación al Comienzo de la Asamblea, cumplimentando expresamente la carta de participación en la Asamblea, lo que supone aceptar sus fines y respetar su método.

Las personas afiliadas a otras organizaciones políticas externas a *Alternativa Sí Se Puede por Tenerife* podrán asistir a la asamblea en calidad de invitadas, sin voz ni voto.

El incumplimiento de las normas de respeto y funcionamiento de la Asamblea puede suponer desde la Mesa de la Asamblea la advertencia hasta en dos ocasiones y la expulsión de la misma a la tercera, de aquellas personas que obstaculicen la marcha de la misma.

Los distintos documentos y propuestas serán expuestos al menos siete días antes de la celebración de la Asamblea, estableciéndose un plazo de presentación de enmiendas hasta el mediodía del día anterior al de celebración de la misma. Tales enmiendas podrán ser presentadas tanto individualmente, como por los distintos comités u organizaciones que participan en *Alternativa Sí se puede por Tenerife*. Siempre que sean presentadas con anticipación suficiente, las enmiendas serán remitidas a los Comités, a las organizaciones y a los miembros individuales de la Asamblea para que puedan someterlas a su consideración previa si lo estimaran conveniente.

2.4 Mesa y orden del día de la Asamblea

La Comisión Coordinadora propondrá un orden del día específico para cada Asamblea, así como la composición de la Mesa de la misma, en la que figurarán al menos tres personas de conocido talante moderador, una de ellas perteneciente a la Comisión de Garantías.

3. ÓRGANOS DELEGADOS

Los órganos delegados, cuyo mandato dura el tiempo transcurrido entre dos congresos consecutivos, están siempre sujetos a las decisiones de la Asamblea, ante la cual deben rendir cuentas.

3.1. La Comisión Coordinadora

La Comisión Coordinadora es el órgano coordinador y de dirección ejecutiva de ASSPPT. Deberá velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea, por el estímulo a la marcha de la organización, por la extensión territorial de la iniciativa y por el logro de sus propósitos. En su responsabilidad orientar políticamente toda la acción estratégica y el desarrollo de las campañas. La Comisión Coordinadora aprobará la creación del Comité de Campaña y revisará sus propuestas y actuaciones.

En todo aquello que se considere relevante para la marcha de la organización la Comisión Coordinadora realizará consultas previas a los Comités Locales y Sectoriales, motivando en cualquier caso las decisiones tomadas.

3.1.1. Composición de la Comisión Coordinadora

La Comisión Coordinadora estará formada por un representante, con suplente, a propuesta de cada Comité Local y de cada colectivo político o social integrado en *Alternativa Sí se puede por Tenerife* y por una lista insular de ocho miembros que deberá ser elegida directamente por la Asamblea. Con este fin la Comisión Coordinadora saliente propondrá una lista de ocho personas de consenso, intentando cubrir la máxima representación territorial, sectorial y paridad de sexos, a la cual la Asamblea podrá añadir otra u otras personas miembros de *Alternativa Sí se puede por Tenerife*. Cada participante votará seleccionando de esta lista a cinco personas.

En la medida en que se constituyan Comités Sectoriales (salud, educación, medio ambiente, etc.) un representante de cada una de ellas podrá comparecer a petición de la Comisión Coordinadora, con voz pero sin voto. Una misma persona no puede ostentar doble representación, por ejemplo, ser representante de partido y de comité local o de alguno de los anteriores y comité sectorial.

3.1.2. Funciones de la Comisión Coordinadora

La principal función de la Comisión Coordinadora es desarrollar el mandato de la Asamblea General en todos sus aspectos ordinarios.

La Comisión Coordinadora debe promover la construcción del nuevo espacio político. Deberá impulsar y apoyar la creación de organizaciones de base (Comités Locales o Sectoriales) y espacios básicos de participación, así como crear y dinamizar redes de participación y movilización en torno a los asuntos que preocupan a la mayoría social, de acuerdo con las líneas programáticas.

Le corresponde organizar y coordinar la celebración de las Asambleas, componiendo la mesa, con representación de la Comisión de Garantías, proponiendo e integrando propuestas sobre el orden del día, planteadas por medio de enmiendas o por la Comisión de Garantías, y coordinar las acciones preparatorias de la Asamblea (logística, censo y convocatoria).

Algunas funciones previstas para el desarrollo del trabajo ordinario de la Comisión Coordinadora serán:

- a) Coordinación interna. Supervisa el funcionamiento adecuado de todos los apartados de la organización.
- b) Secretaría. Tanto de la Asamblea como de la Comisión Coordinadora. Será responsable de la organización de la Asamblea, orden del día, actas, así como de las de la Comisión Coordinadora. Debe coordinarse con las secretarías de los Comités Locales.
- c) Tesorería, debe llevar el control económico-financiero de la organización, ante la que da cuenta el responsable económico del Comité de Campaña.
- d) Secretaría técnica y asesoramiento jurídico. Será responsable de los aspectos formales, legales y administrativos de la organización.
- e) Coordinación territorial. Coordina el trabajo de la Comisión Coordinadora y de los Comités Locales.
- f) Secretaría de Comunicación. Coordina los diferentes ámbitos de la comunicación (medios de comunicación, imagen, acciones y encuentros) desde el ámbito de la representación, y controla el funcionamiento del Comité de Campaña en este apartado.
- g) Portavocía (especialmente destinado a los medios de comunicación de masas). La Comisión Coordinadora designará a los portavoces.
- h) Secretaría de participación. Debe coordinar y promover la integración y movilización del mayor número de personas y colectivos. Debe atender la organización general del voluntariado y la formación. Debe cuidar especialmente la relación con los movimientos sociales no vinculados a esta organización.
- i) Documentación y Programa. Centra su esfuerzo en la organización y actualización de información veraz y útil para todos los ámbitos de la iniciativa, más allá de los estrictamente de prensa.

- j) Coordinación de la acción institucional. Los representantes en las instituciones deberán coordinarse en cada caso con su Comité Local para las circunscripciones municipales, y en el caso de los representantes en el Cabildo Insular con esta área de trabajo.

No obstante, la Comisión Coordinadora podrá reorganizar internamente, de acuerdo a su experiencia, las áreas de trabajo, dando cuenta de los cambios realizados.

La Comisión Coordinadora se reunirá al menos una vez cada dos semanas. Para aquellas situaciones que requieran determinaciones urgentes y para las que no sea posible reunir a la Comisión Coordinadora, ésta podrá delegar en algunos de sus componentes la toma de decisiones inmediatas. Éstas deberán dar cuenta tan pronto como sea posible a la Comisión Coordinadora de las acciones realizadas. Esta Permanente estará formada por cinco miembros elegidos por la Coordinadora entre sus componentes.

Dentro de cada estrategia de campaña propuesta por la Comisión Coordinadora estará la creación, nombramiento de miembros y contenido del Comité de Campaña. El Comité de Campaña tendrá capacidad operativa propia en los distintos apartados pero deberá dar cuenta a la Comisión Coordinadora de los pasos dados y realizar las consultas pertinentes en la planificación de las acciones y en todo aquello que pueda comprometer a la organización o a la estrategia. Además, el Comité de Campaña se coordinará con los Comités locales que le harán llegar sus propuestas e inquietudes, no descartándose que de solicitarlo, los comités locales puedan crear sus propios Comités de Campaña, circunscritos a su ámbito municipal o comarcal, que estarán en todo caso coordinados con el insular.

3.1.3. Procedimiento de toma de decisiones en la Comisión Coordinadora

Las decisiones en la Comisión Coordinadora se tomarán en lo posible por consenso. De no ser éste posible, se tomarán por una mayoría cualificada de 3/5 (60%) de sus integrantes. La Comisión Coordinadora levantará acta de todas sus sesiones, que estará a disposición de todas las personas que la integran, y que podrá ser consultada por los Comités Locales y Sectoriales. La Comisión Coordinadora deberá realizar un informe detallado de sus actuaciones y decisiones ante la Asamblea, que podrá revocar cualquier acuerdo tomado.

3.2. Comisión de Garantías

Es función de la Comisión de Garantías garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea, así como de todo aquello que queda recogido en los documentos estatutarios y reglamentos. Estará compuesta como mínimo por tres personas designadas directamente por la Asamblea, que ejercerán un control detallado de la acción de la Comisión Coordinadora y Comisión de Campaña de modo que las actuaciones de éstas respondan a lo acordado por la Asamblea General. Deberán elaborar un informe de seguimiento y conclusiones que deberán presentar ante la Asamblea.

Informarán la propuesta de orden del día de la Asamblea General elaborada por la Comisión Coordinadora, reservándose un punto para dar cuenta de sus acciones de control e interviniendo desde la mesa cuando sea necesario.

Corresponde a la Comisión de Garantías dirimir en casos de conflicto dentro de la organización, velar por la mayor integración y participación de los miembros de la organización, e informar a la Comisión Coordinadora y a la Asamblea de aspectos relativos a faltas graves o muy graves cometidos por algún miembro, proponiendo las medidas a tomar ante la Asamblea, después de escuchar a los interesados/as y a la Comisión Coordinadora.

Las reuniones de la Comisión de Garantías son regulares, manifiestas y abiertas a cualquier miembro de la organización. Después de las elecciones, la Comisión de Garantías llevará también un control de las acciones de los cargos electos, de acuerdo a sus cometidos.

4. COMITÉS LOCALES O SECTORIALES

Alternativa Sí Se Puede por Tenerife se organiza a través de Comités Locales y Sectoriales. Éstos tendrán máxima autonomía operativa para definir y desarrollar su propia estrategia política en su ámbito, bajo las directrices definidas por la Asamblea, si bien deberá existir una coordinación permanente entre los respectivos Comités Locales o Sectoriales y la Comisión Coordinadora, que evite disfunciones.

Los Comités Locales o Sectoriales se reunirán antes de la Asamblea General y llevarán a ésta propuestas, a fin de que se integren en la estrategia política insular.

En aquellas cuestiones en las que las decisiones de los Comités Locales o Sectoriales supongan desavenencias o conflictos con otros Comités Locales o Sectoriales, con la Comisión Coordinadora o la Asamblea General, y salvo que se vaya en contra de documentos estatutarios, dichas desavenencias deberán llevarse a la Asamblea General, que podrá aplicar decisiones últimas por mayoría simple.

5. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de candidatos y candidatas a cada circunscripción electoral será competencia de las asambleas de los respectivos comités locales, y las listas resultantes deberán ser aprobadas por la Asamblea General. En la medida de lo posible, las listas se elaborarán siguiendo un estricto criterio de alternancia de sexos en puestos consecutivos. Además, se establecerá un estatuto de las personas candidatas y electas en el que se señalarán los deberes y controles a los que deben atenerse. Este estatuto estará vigente en el momento de elección de las candidaturas.